

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).-

**EXPROPIACIÓN de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS contra
LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DELIO
CASTAÑO ARENAS y JORGE HERNAN CASTAÑO VALDERRAMA**

Radicado: 110013103 009 **2023 00505 00.**

Secuencia: 35571 del 06/12/2023 hora: 4:51 p.m.

Ingreso: 15/12/2023

Considerando el contenido del escrito de demanda, el Despacho

RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** a trámite la presente demanda de EXPROPIACIÓN promovida por El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS contra los HEREDEROS determinados e INDETERMINADOS del señor DELIO CASTAÑO ARENAS(fallecido) y del señor JORGE HERNAN CASTAÑO VALDERRAMA, con relación al predio identificado en la demanda y ubicado en el municipio de Salento, Departamento del Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria 280194671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

Segundo: El extremo convocado dispone del término legal de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. Por la parte demandante procédase de conformidad.

Tercero: Ordenar la inscripción de la demanda en el FMI del inmueble objeto de expropiación. Oficiase a la Oficina de Registro correspondiente.

Cuarto: Reconocer a la profesional en derecho Dra. MARIA ANTONIA MARTINEZ CHICA, como apoderada judicial de la entidad convocante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba0c2829673e7a325972216258742b6fd8d18a6ddc06e784254e4d1b0187f51**

Documento generado en 18/04/2024 07:46:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>